



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 10 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Table with 3 columns: Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica; Sector: Ciencia y Tecnología; Clave: 210; Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas; Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN: ADJUDICACIÓN INDEBIDA POR EXCEPCIÓN DE LOS "SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN RECURSOS HUMANOS"; RECOMENDACIONES: CORRECTIVA: Derivado de las irregularidades administrativas detectadas... PREVENTIVA: En lo sucesivo la Dirección de Administración y Fianzas...

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015
Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC

Handwritten number 31.1.13



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 11 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Table with 3 columns: Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica; Sector: Ciencia y Tecnología; Clave: 210; Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas; Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

con diferentes conceptos de acuerdo a lo que realizará en caso de ser adjudicada, sin anexar a su propuesta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licitación declarada desierta; en el otro documento presenta la propuesta económica en la cual hace referencia a los importes ofertados y señala que se compromete a respetar y acatar todos los requisitos solicitados en las bases de la Licitación LA03891U001-N2-2015, así como sostener lo señalado en su propuesta técnica y económica presentada en la licitación; sin embargo respecto a este segundo documento, el proveedor Fortalecimiento Social Estatal Empresarial A.C., no podía comprometerse a respetar todos los requerimientos solicitados en la licitación declarada desierta, ya que presentó propuesta conjunta con el proveedor Protección Patrimonial MRC, S.C. Con lo anterior, se acredita que no existen documentos que garanticen que el proveedor al que se le adjudicó el servicio, haya cumplido con los requisitos establecidos en la licitación declarada desierta la cual fue la base del fundamento de la adjudicación directa.

2. Así mismo, la empresa Fortalecimiento Social Estatal Empresarial A.C., no acredita la experiencia, ya que en la convocatoria de la licitación, se pidió como mínimo un año de experiencia en el servicio, sin embargo la empresa presenta su constancia de autorización de Funcionamiento y Registro de Agencias de colocación con fines de lucro por parte de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, autorizada el 16 de febrero de 2015, unos días antes de la adjudicación directa, además de presentar su acta constitutiva No.71795 como Asociación Civil sin fines de lucro, la cual fue creada el 24 de septiembre de 2013.

Lic. Oscar Flores Jiménez
Director de Administración y Finanzas del INAOE.

Firma: _____

C. Mario José Romero Vázquez
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INAOE

Firma: _____

Handwritten signature of C.P. Margarita Pastor Altamirano

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Handwritten signature of Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC

11.13



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 12 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Derivado de lo anterior este OIC considera improcedente la adjudicación directa que se determinó por excepción con fundamento en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la empresa Fortalecimiento Social Estatal Empresarial A.C., no acreditó dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación No. LA03891U001-N2-2015 declarada desierta.

CAUSA:

No se cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación declarada desierta, la cual fue la base para la adjudicación directa en excepción a una nueva licitación.

EFECTO:

No se garantizan las mejores condiciones para el estado, ya que la empresa adjudicada no acreditó la experiencia requerida.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) Artículos 41 fracción VII.

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC

11.1
73



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 13 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: 72.50
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

OBSERVACIÓN:

INADECUADA SUPERVISIÓN EN EL CONTRATO No. INAOE S-003/2015.

En acuerdo elaborado por el Titular del OIC en el INAOE, respecto al expediente de la investigación 2015/INAOE/DE4, se instruyó derivar a la auditoría No. 04/2015 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", la línea de investigación relacionada con el contrato No. INAOE/GTM S-003/2015, particularmente sobre las modificaciones de salario del personal contratado por el proveedor "Fortalecimiento Social Estatal Empresarial, A.C.", para cubrir las necesidades de operación del Proyecto GTM. Lo anterior con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de la cláusula Décima Segunda del contrato, referente a la "Supervisión de los Servicios".

Al respecto, se observó que durante la vigencia del contrato No. INAOE/GTM S-003/2015, el proveedor "Fortalecimiento Social Estatal Empresarial, A.C.", realizó modificaciones al salario del personal contratado para cubrir las necesidades de operación del Proyecto GTM, sin la supervisión, revisión o autorización del personal del INAOE facultado para ello, como está establecido en la cláusula Décimo Segunda del citado contrato. Lo anterior, se comprobó con las copias de los documentos en donde el Lic. Armando N. Montealegre Solís, Coordinador Administrativo del Proyecto GTM, el cual es personal de la empresa "Fortalecimiento Social Estatal Empresarial, A.C.", notifica a la C.P. Karla Arroy también personal de la misma empresa, sobre las modificaciones de salario de diversas personas, como se muestra en el anexo de esta observación.

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVA:

El Director de Administración y Finanzas deberá presentar a este OIC, los perfiles profesionales y niveles tabulares del sueldo bruto del personal del proveedor destinado a la prestación de los servicios materia del contrato No. INAOE/GTM S-003/2015; además de las autorizaciones, debidamente justificadas de las modificaciones a los salarios del personal contratado por el proveedor "Fortalecimiento Social Estatal Empresarial, A.C.", las cuales deberán estar avaladas por él o sus Subdirectores, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda de dicho contrato.

PREVENTIVA:

El Director de Administración y Finanzas y en su caso los Subdirectores de: Finanzas y Control Presupuestal de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el de Recursos Humanos, deberán realizar la función de ejecución y supervisión que se establece en la cláusula Décimo Segunda del contrato No. INAOE/GTM S-003/2015.

Fecha Compromiso:

22 de febrero de 2016.

De acuerdo al primer párrafo del Numeral 23 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 14 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: 72.50
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Así mismo, es de mencionar que en la cláusula Décimo Segunda del contrato No. INAOE/GTM S-003/2015, se designó al Director de Administración y Finanzas del INAOE, para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de la gestión y administración del citado contrato, además se designó como asistentes a sus Subdirectores de: Finanzas y Control Presupuestal de Recursos Materiales y Servicios Generales, y al de Recursos Humanos, los cuales tienen la obligación de supervisar y revisar que el proveedor calcule y pague correctamente al personal destinado para la prestación de los servicios del contrato aquí indicado. Sin embargo, de la revisión al expediente del contrato se advierte que no existe evidencia de que los servidores públicos que ocupan estos puestos, hayan revisado o autorizado las modificaciones de salario del personal que se muestra en el anexo de la presente observación.

También en la cláusula Cuarta del contrato No. INAOE/GTM S-003/2015, se determinó que el INAOE, tiene la obligación de definir los perfiles profesionales y niveles tabulares del sueldo bruto del personal del proveedor, destinado a la prestación de los servicios de ese contrato; por lo anterior, este OIC determina que sólo el personal indicado en la cláusula Décimo Segunda de dicho contrato, es el responsable para autorizar las modificaciones del salario del personal contratado para cubrir las necesidades de operación del Proyecto GTM, situación que no se acreditó ante este OIC.

Adicionalmente, se destaca que el Director de Administración y Finanzas del INAOE turnó al Lic. Armando N. Montealegre Solís, Coordinador Administrativo del Proyecto GTM, los requerimientos de información y documentación que este OIC realizó respecto a la investigación que se menciona al inicio de esta observación, haciendo mención en sus oficios a

Lic. Oscar Flores Jiménez
Director de Administración y Finanzas del INAOE.

Firma: _____

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 15 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: 72.50
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

un memorándum de fecha 28 de agosto de 2013, firmado por el Director General del INAOE y dirigido al Director del Proyecto GTM, en el cual nombra al C. Armando Nicolás Montealegre Solís, como Coordinador General de Administración, Finanzas y Adquisiciones del Proyecto GTM.

Finalmente, previo a la presentación de esta cédula de observaciones, la Dirección de Administración y Finanzas presentó a este OIC, copia de un escrito sin número del 3 de marzo de 2015, en donde el Director General del INAOE, instruye al C. Armando Nicolás Montealegre Solís, para que se haga cargo de todos los asuntos relacionados con la ejecución y supervisión de la gestión y administración de los servicios considerados en el contrato No. INAOE/GTM S-003/2015. Además también se remitió copia del memorándum DAF/050/2015, del 20 de marzo de 2015, en donde el Director de Administración y Finanzas del INAOE, instruye al C. Armando Nicolás Montealegre Solís, para que realice las funciones asignadas a dicho Director, en la cláusula Décimo Segunda, segundo párrafo, del contrato No. INAOE/GTM S-003/2015, cabe señalar que este memorándum hace referencia al oficio del Director General No. DG/215/2013, del 28 de agosto de 2013, y no al escrito del Director General del 3 de marzo de 2015, a pesar de que el memorándum del Director de Administración y Finanzas está fechado posteriormente.

De lo anterior, se determina que al ser el C. Armando N. Montealegre Solís, personal de la empresa Fortalecimiento Social Estatal Empresarial, A.C., no puede tener facultades para la ejecución y seguimiento del contrato No. INAOE/GTM S-003/2015, ya que además de ser personal del proveedor al cual se le adjudicó dicho contrato, los documentos de asignación de funciones, no se encuentran debidamente fundamentados, como es el caso de ambos documentos firmados por el Director General

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 16 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: 72.50
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

del INAOE, los cuales hacen referencia a las facultades que le confiere la fracción XXI del artículo 20 del Decreto por el cual se reestructura el INAOE, sin embargo esta fracción se refiere a los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos que se requieran para que el Instituto cumpla con su objeto, y como ya se mencionó anteriormente el C. Armando N. Montealegre Solís, es personal del proveedor al cual se le adjudicó dicho contrato No. INAOE/GTM S-003/2015, por lo tanto no es servidor público. Así mismo el memorándum DAF/050/2015, del 20 de marzo de 2015, firmado por el Director de Administración y Finanzas del INAOE, lo fundamenta en las facultades que le confiere el Manual General de Organización y el Estatuto Orgánico, ambos del INAOE, sin indicar que artículo, fracción o párrafo específico de dichos ordenamientos le confieren la facultad de designar o delegar funciones; por lo que de la revisión a los ordenamientos antes señalados, no se advierte que la Dirección de Administración y Finanzas tenga facultades de designación o delegación de funciones.

CAUSA:

Se delegaron facultades a personal contratado por la empresa Fortalecimiento Social Estatal Empresarial, A.C., las cuales deberían realizarse por el Dirección de Administración y Fianzas del INAOE o por sus Subdirectores.

EFEECTO:

Se realizan omisiones que implican el incumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público, lo que ha generado la modificación de sueldos no autorizados por el personal facultado en el contrato No. INAOE/GTM S-003/2015.

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 17 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: 72.50
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

FUNDAMENTO LEGAL:

Cláusulas Cuarta y Décimo Segunda del Contrato No. INAOE/GTM S-003/2015.


C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración


Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

Número de observación: 02
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: 75.50
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 210
Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas		Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

ANEXO

TRABAJADOR	FECHA	SUELDO MENSUAL ANTERIOR	SUELDO MENSUAL ACTUAL
SAQUI CARAMILLO KARLA RAQUEL	20 DE JULIO 2015	\$ 8,997.60	\$ 12,899.90
ALMA HILDA ACOLCO SEVILLA	13 DE AGOSTO 2015	\$ 11,856.00	\$ 14,323.03
AGUILAR GALINDO ROSA MARÍA	29 DE MAYO 2015	\$ 24,181.20	\$ 27,580.00
VERÓNICA VILLEGAS DE LA ROSA	29 DE MAYO 2015	\$ 16,000.00	\$ 17,700.00

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015
Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 19 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

OBSERVACIÓN:

INCONSISTENCIAS EN LOS PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De la revisión al pago de cuotas obrero patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se seleccionaron 2 contratos correspondientes al ejercicio 2015, observando en uno de ellos, particularmente en el contrato No. INAOE S-04/2015, con el proveedor, para proporcionar el servicio de limpieza de bienes muebles e inmuebles en el INAOE, que no se da total cumplimiento al pago de dichas cuotas.

Lo anterior ya que según la cláusula sexta del contrato indica que el proveedor se compromete a mantener en todo momento la plantilla del personal propuesto de 35 elementos, sin embargo y de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se verificó que en la lista de trabajadores y los movimientos afiliatorios, no coincide con los 35 trabajadores comprometidos en el contrato, ya que sólo se registran 19 personas afiliadas que se muestra en las impresiones de la página de internet del IMSS, además de 7 personas que cuentan con número de afiliación pero no están en los movimientos afiliatorios, también se tiene 3 personas que están en los movimientos afiliatorios pero no en la lista de trabajadores; adicionalmente, en la lista de trabajadores hay 7 de nuevo ingreso, mismos que no se encuentran dados de alta ante el IMSS. Finalmente, en los formatos para el pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, que el proveedor Cinthia Celestino Nieves presentó ante el INAOE, se observa que el número máximo de cotizantes es de 29 para los meses de junio, septiembre y octubre de 2015, pero que también en los meses de marzo y abril del mismo año, sólo tiene 1 cotizante, es decir no

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVA:

El Director de Administración y Finanzas, deberá supervisar el cumplimiento del proveedor Cinthia Celestino Nieves, respecto a sus obligaciones del pago de cuotas ante el IMSS, como se estableció en el contrato No. INAOE S-04/2015, además de determinar si fuera el caso, de realizar la denuncia correspondiente ante el IMSS sobre las cuotas obrero patronales que el proveedor tiene obligación por el personal contratado.

PREVENTIVA:

Para los contratos vigentes y futuros, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

Fecha Compromiso: 22 de febrero de 2016

De acuerdo al primer párrafo del Numeral 23 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 20 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

cumple con los 35 trabajadores, comprometidos en el contrato.

Cabe señalar que de acuerdo con la información proporcionada y los comprobantes de pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, realizadas por el proveedor, todas ellas fueron efectuadas el 26 de noviembre de 2015, el mismo día en que se presentó ante este OIC la información del cumplimiento de los contratos seleccionados respecto al pago de cuotas ante el IMSS.

Así mismo, previo a la presentación de esta observación ante el área auditada, se presentaron argumentos sobre los incumplimientos del proveedor Cinthia Celestino Nieves, en los que menciona de dos personas que doblan turno y por ello sólo se cuenta con un registro de cada uno ante el IMSS, otros 3 ya no laboran en el servicio de limpieza y 7 más que no están dados de alta por negativa de los propios trabajadores en ser inscritos en el IMSS y otras causas, mencionando que a pesar de lo anterior, ese proveedor cubriría los gastos médicos particulares para esos empleados.

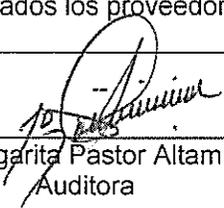
Con todo lo anterior se acredita la falta de supervisión del área contratante para verificar el cumplimiento de este proveedor en su obligación a la cláusula sexta de dicho contrato.

CAUSA:

No se realiza adecuadamente la supervisión y verificación de las cuotas obrero patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a las que están obligados los proveedores que se contratan en el INAOE.

Lic. Oscar Flores Jiménez
Director de Administración y Finanzas del INAOE.

Firma: _____


C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015
Fecha de elaboración


Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 21 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

EFFECTO:

Al no cumplir con las obligaciones por parte de los proveedores, respecto a las cuotas obrero patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sus trabajadores pudieran estar en riesgo de seguridad social, por lo que derivaría en un riesgo compartido por el INAOE.

FUNDAMENTO LEGAL:

15ª de la Ley del Seguro Social
Cláusula sexta del contrato No. INAOE S-04/2015.

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 22 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 04
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Table with 3 columns: Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica; Sector: Ciencia y Tecnología; Clave: 210; Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas; Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN: INCUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN MENSUAL POR ADJUDICACIÓN EN CASOS DE EXCEPCIÓN. La Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización General del INAOE, es la responsable de suscribir y formalizar los contratos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios... RECOMENDACIONES: CORRECTIVA: El Director de Administración y Finanzas deberá enviar a este OIC, una relación de todos los casos de excepción que se adjudicaron directamente con fundamento en el artículo 41 de la LAASSP... PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con oportunidad a más tardar el último día hábil de cada mes, enviando al OIC el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior...

C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015
Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Cédula de Observaciones

hojas No. 23 de 23
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 04
Monto fiscalizable: 168,272.45
Monto fiscalizado: 66,066.54
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 210

Área Auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Descripción de la Auditoría: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, los cuales deben corresponder únicamente a los casos de excepción, fundados en el artículo 41 de la LAASSP.

Cabe mencionar que en el segundo semestre del ejercicio 2015, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envió los oficios OSRMSG/130/2015 y OSRMSG/175/2015, del 07 de octubre y 10 de noviembre de 2015, respectivamente, anexando la relación de los contratos o pedidos formalizados al amparo del artículo 41 de la LAASSP, sin embargo no se acompaña copia del escrito aludido en el artículo 40 y de un dictamen en el que se haga constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

CAUSA:

Incumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EFFECTO:

No se informa con oportunidad los casos de excepción a la licitación pública que realiza el área contratante, para que el OIC verifique el debido cumplimiento a los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 40, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lic. Oscar Flores Jiménez
Director de Administración y Finanzas del INAOE.

Firma: _____

[Signature]
C.P. Margarita Pastor Altamirano
Auditora

10 DIC 2015
Fecha de elaboración

[Signature]
Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC